



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 28 DIC 2018.**

**( 718-2018 )**

*“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en el Instituto Nacional de Metrología para el período 2018 - 2020”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en la Resolución 2013 de 1986 y los Decretos 3723 de 2011 y 1072 de 2015, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución No. 2013 de junio 6 de 1986, expedida por los Ministerios de Trabajo y de Seguridad Social y Salud, todas las empresas o instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligados a conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO-, hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST-.

Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es el organismo encargado de vigilar y promocionar las normas, reglamentos y demás disposiciones que tengan que ver con la Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo) dentro de la Entidad. Su principal finalidad es buscar la reducción de los riesgos que se puedan presentar durante las actividades realizadas dentro de la Entidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la mencionada Resolución, “Cada Comité Paritario de Salud Ocupacional hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes...”.

Que según la definición contenida en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, Salud Ocupacional, en adelante se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, “definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”.

Que mediante el Decreto 1072 de 2015, se unificó toda la normatividad del sector Salud y en el mismo en el capítulo 6 del título 4 se compila toda la reglamentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST-.

Como resultado a la nula participación para las inscripciones a la convocatoria realizada del 13 al 20 de noviembre de 2018 y luego de hacer efectiva la prórroga hasta el 23 de noviembre de 2018 El Director General en uso de sus facultades postulo como candidatos a Representantes de los Empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- en el Instituto Nacional de Metrología, a los servidores públicos:

- JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERRERA

*"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en el Instituto Nacional de Metrología para el período 2018 - 2020"*

- JUAN ALBERTO LÓPEZ PIRANEQUE
- KEVIN ADRIÁN VILLALOBOS CÁRDENAS
- MANFRED IGOR JOSÉ BENDEK TORRES
- YESID JAVIER PINEDA LIZARAZO

Que para efectos de elegir a los representantes de los empleados se convocó entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. del día 30 de noviembre de 2018, a los servidores públicos empleados de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionales del Instituto Nacional de Metrología a la jornada de elección de los dos (2) Representantes de los Empleados y sus dos (2) Suplentes, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2018-2020, la cual se adelantó como consta en el Acta de Escrutinio de la misma fecha, suscrita por la delegada de Control Interno BETSY ELIANA CHECA CALDERÓN y los servidores públicos LUIS FERNANDO OVIEDO HERRERA, MÓNICA DÍAZ GUZMÁN, GLORIA ISABEL MOTTA CARVAJAL como Jurados de votación con un total de 48 votantes los cuales no superaron el umbral para la elección de los representantes de los trabajadores, por tanto se realizó una nueva votación el día 05 de diciembre de 2018 con un total de 58 votantes.

Que, verificada la urna virtual habilitada para tal efecto, el resultado de la elección fue el siguiente

CANDIDATO	No. DE VOTOS
JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERRERA	3
JUAN ALBERTO LÓPEZ PIRANEQUE	20
KEVIN ADRIÁN VILLALOBOS CÁRDENAS	6
MANFRED IGOR JOSÉ BENDEK TORRES	6
YESID JAVIER PINEDA LIZARAZO	17
VOTO EN BLANCO	6

TOTAL VOTOS RECIBIDOS	58
No. DE VOTOS VÁLIDOS	58
No. DE VOTOS ANULADOS	0

Que, en cumplimiento de lo ordenado por las normas referidas, la Dirección General designa a dos (2) representantes principales y sus suplentes en representación de la Entidad así:

**PRINCIPALES:** DIANA MARCELA FORERO GUERRERO - LUIS ENRIQUE AMAYA RINCON

**SUPLENTE:** LUIS LEONARDO SOTO MORALES – DIANA CAROLINA GALINDO GARCIA

Quienes, junto con los elegidos antes citados, conformarán el COPASST, para la vigencia 2018 – 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST- en el Instituto Nacional de Metrología para el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2018 y el 29 de diciembre de 2020 para la vigencia 2018 - 2020 con los siguientes servidores públicos así:

*"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en el Instituto Nacional de Metrología para el período 2018 - 2020"*

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE EL INM 2018-2020		
Representantes <b>PRINCIPALES</b> designados por el Empleador	DIANA MARCELA FORERO GUERRERO	LUIS ENRIQUE AMAYA RINCON
Representantes <b>SUPLENTE</b> s designados por el Empleador	LUIS LEONARDO SOTO MORALES	DIANA CAROLINA GALINDO GARCIA
Representantes <b>PRINCIPALES</b> elegidos por los empleados	JUAN ALBERTO LÓPEZ PIRANEQUE	YESID JAVIER PINEDA LIZARAZO
Representantes <b>SUPLENTE</b> s elegidos por los empleados	KEVIN ADRIÁN VILLALOBOS CÁRDENAS	MANFRED IGOR JOSÉ BENDEK TORRES

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las funciones del COPASST del Instituto Nacional de Metrología son las siguientes:

1. Proponer a la Dirección General la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la Seguridad y Salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, dirigidas a todos los empleados públicos del INM.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de seguridad y salud en el trabajo debe realizar el INM de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada dependencia del INM e informar a la Dirección general, la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo Solicitar periódicamente a la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano informes relacionados con accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
10. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del INM, los trabajadores y Autoridades competentes que los requieran.
11. Coordinar reuniones periódicas con la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliada la Entidad, con el fin de coordinar acciones tendientes al logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, establecido en el INM y los estipulados en la normatividad vigente.

*"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en el Instituto Nacional de Metrología para el período 2018 - 2020"*

12. Elegir al Secretario del Comité.
13. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

**ARTÍCULO TERCERO. - Reuniones.** Las reuniones se deben efectuar por lo menos una vez al mes o cuando se presenten incidentes o accidentes, situaciones de emergencia y cuando el cronograma del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- así lo indique y es deber de cada miembro asistir puntualmente, participar en las deliberaciones, hacer las recomendaciones necesarias, aprobar o improbar las actas, informar al Comité Paritario las inquietudes de los trabajadores y a estos de las actividades del comité e intervenir en las investigaciones e inspecciones en que se requiera la presencia de representantes del Comité Paritario.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité Paritario se reunirá con carácter extraordinario en caso de accidente grave o riesgo inminente, con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o donde se determinó el riesgo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las reuniones serán convocadas y lideradas por el Presidente del Comité, el cual las orientará en forma dinámica y práctica.

**ARTÍCULO CUARTO - Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST-, las siguientes:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar por escrito o por correo electrónico a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante la administración del INM las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO - Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST-, las siguientes:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., 12 8 DIC 2018

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

  
**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**

Revisó: Rodolfo Gómez Rodríguez (Secretario General)  
Martha Ximena Martínez Vidarte (Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano)  
Proyectó: Natalia Andrea López Pinto (Contratista Seguridad y Salud en el Trabajo)